



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°

00460-2019-A/MPMN

Moquegua, 22 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0772-2019-GAI/GM/MPMN, el Informe Legal N° 455-2019-AL.GDUAAT/GM/MPMN, Carpeta N° 0005175, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6), concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma Ley, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Informe N° 455-2019-AL.GDUAAT/GM/MPMN de fecha 30 de setiembre del 2019, el Asesor Legal de la GDUAAT revisa la Resolución de Alcaldía N° 790-2007-A/MPMN de fecha 05 de noviembre del 2007 que resuelve declarar procedente el otorgamiento del título de propiedad a favor de CELIA GLORIA PARI QUISPE y CESAR RAMOS MAMANI, que da por concluido el procedimiento administrativo, sin embargo dicho asesor observa que la citada resolución de alcaldía contiene error material en la consignación del segundo nombre de la administrada que dice CELIA GLORIS PARI QUISPE, siendo el correcto CELIA GLORIA PARI QUISPE conforme obra en la copia del Documento Nacional de Identidad;

Que, el TUO de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en el numeral 212.1 del artículo 212° establece: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. El numeral 212.2: La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error por expresión, un error gramatical y un error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objeto perfeccionar a darle exactitud al acto administrativo, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar o variar sus consecuencias jurídicas;

Por lo que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente es necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo;

Que, consecuentemente con Informe Legal N° 0772-2019-GAI/GM/MPMN, de fecha de 17 de octubre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare procedente, que mediante Resolución de Alcaldía se aclare en vías de RECTIFICACIÓN el error material observado en la Resolución de Alcaldía N° 790-2007-A/MPMN de fecha 05 de noviembre del 2007, en la consignación errónea del segundo nombre de la administrada que dice CELIA GLORIS PARI QUISPE, siendo el correcto CELIA GLORIA PARI QUISPE conforme obra en la copia del Documento Nacional de Identidad;

Que, con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACLARAR, en vías de Rectificación el error material incurrido en la Resolución de Alcaldía N° 790-2007-A/MPMN de fecha 05 de noviembre del 2007, que consiste en la consignación errónea del Segundo Nombre de la administrada Sra. Celia Gloria Pari Quispe, identificada con DNI N° 04402626; rectificándose de la siguiente manera:

DICE:
"CELIA GLORIS PARI QUISPE"

DEBE DECIR:
"CELIA GLORIA PARI QUISPE"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, en sus demás extremos, el contenido de la Resolución de Alcaldía N°790-2007-A/MPMN de fecha 05 de noviembre del 2007, emitido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en favor de los administrados Sra. CELIA GLORIA PARI QUISPE y Sr. CESAR TEOFILO RAMOS MAMANI.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y demás áreas correspondientes, para su cumplimiento y fines necesarios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Institución de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

